

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 12 de Noviembre de 1882, en Manila.

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, se me comunica con fecha 28 de Agosto último, la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de E. M., lo siguiente:—Accediendo S. M. el Rey (q. D. g.) a lo propuesto por V. E. en su escrito de 22 del corriente, se ha servido autorizarle para que por el depósito de la guerra se proceda a la venta del tomo de la nueva Táctica de Brigada para el arma de Infantería, al precio de dos pesetas cincuenta céntimos cada uno.—Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado a V. E. para su conocimiento.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para su debida publicidad.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.

Adición a la orden general del Ejército del día 12 de Noviembre de 1882, en Manila.

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, se me comunica con fecha 28 de Agosto último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de E. M., la Real orden siguiente:—Aprobando S. M. el Rey (q. D. g.) la propuesta por V. E. en su escrito de 22 del actual, se ha servido autorizarle a fin de que por el depósito de la guerra se proceda a la venta del Reglamento para el servicio de campaña, aprobado por la Ley de 5 de Enero próximo pasado, al precio de dos pesetas cada ejemplar.—Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para la debida publicidad.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicadas a los Cuerpos e institutos militares de esta guarnición.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1882.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Félix Latorre.—Imaginería.—El Teniente Coronel D. José Camps.

Parada los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y provisiones, y Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Alfredo Jules Muller, de nacion aleman, solicita pasaporte para regresar a su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 10 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

D. José Hveflich, de nacion aleman, solicita pasaporte para Shanghai. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 11 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2

D. N. J. Robinson, súbdito inglés, solicita pasaporte para pasar a China. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 11 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2

Los chinos que a continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar a su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Te Siu Niu.	8990	Sy Simco.	8494
Vy Quiangco.	8641	Ang Tiongco.	23705
Jao Yuco.	8045	Co Yuco.	6501
Ong Chuaco.	8857	Co Joco.	11623
Go Chuseng.	8873	Ong Taoco.	7705
Yap Buntiec.	5337	Chua Taco.	14890
Pe Chengco.	3304	Chua Oco.	8811
Yap Piengco.	8821	Sy Tiapco.	22967
Vy Toco.	8798	Chua Piecco.	1863
Tan Choco.	8271	Tan Gunco.	3806
José Po Puaco.	9013	Chua Poco.	11165
Go Liamco.	6907		

Sui Teco.	89	Bulacan.	
Suy Taoco.	138	Idem.	
Dy Ponco.	538	Albay.	
Vy Peco.	636	Idem.	
Sy Butco.	113	Cagayan.	
Yap Chinto.	7	Zamboanga.	
Dy Suaco.	254	Idem.	
Vy Conca.	834	Iloilo.	
Vy Tongco.	631	Joló.	
Go Chintuan.	627	Idem.	
Yap Chuco.	653	Idem.	

Manila 11 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos espresados a continuacion, sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan.

Sres. Baer Senior y C.^a
D. José de la Peña, consignatario de vapores del Marqués de Campo.
Juana S. Juan.
Manila 11 de Noviembre de 1882.—Guardia.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Debiendo contratarse en concierto público la adquisicion de ejemplares impresos para la redaccion de los padrones de polistas y demás documentos para la cuenta y razon del servicio personal, con destino a las Subdelegaciones de fondos locales, bajo el tipo en progresion descendente de 1,800 pesos, se anuncia al público para los que deseen hacer proposiciones se presenten a esta Direccion general calle de Anda núm. 2 el día 18 del mes actual a las diez en punto de su mañana, donde tendrá lugar dicho acto, hallándose de manifiesto desde la fecha de este anuncio en el Negociado de servicios públicos el pliego de condiciones que ha de servir de base en el espresado concierto.

Manila 8 de Noviembre de 1882.—Manuel G. Llana. 1

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca por primera vez a pública subasta para su remate en el mejor postor el arriendo del propio del mercado de la Quinta en el arrabal de Quiapo, y ahora provisionalmente establecido en la casa matadero en Arroceros, y de la recaudacion del arbitrio de los mercados públicos que son el referido mercado y el de los arrabales de Quiapo, Sta. Cruz, San Miguel y Sampaloc, para los años 1883, 84 y 85, con la baja del 10 p^o del tipo

—Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

anterior, ó sea bajo el de 22,703 pesos 31 céntimos anuales; en su consecuencia el depósito para licitar será la cantidad de 3405 pesos 50 céntimos equivalente al 5 p^o en tres años, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se publicó en la Gaceta oficial, en los núms. 267, 272, 274 y 275 correspondientes a los días 26 de Setiembre y 1.^o, 3 y 4 del mes de Octubre último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 22 del presente mes, a las diez de su mañana.
Manila 10 de Noviembre de 1882.—P. S., Gerardo Moreno. 2

El que se crea con derecho a un caballo cogido suelto en el barrio de Casolacan, de la comprehension del arrabal de Sampaloc, y que se halla depositado en el Tribunal del mismo, se presentará a reclamarlo en esta Secretaria con los documentos de propiedad, dentro del plazo de diez dias; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que se haya verificado, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial, para que llegue a conocimiento del que se crea dueño.

Manila 9 de Noviembre de 1882.—P. S., Gerardo Moreno. 3

JUNTA LOCAL DE LA CONTRIBUCION URBANA DEL ARRABAL DE SAN JOSE.

Al objeto de formar el nuevo padron de contribucion urbana de este pueblo, que ha de regir el primero de Enero próximo venidero y en cumplimiento a lo dispuesto por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, los propietarios de fincas urbanas dentro del radio de la jurisdiccion de dicho pueblo se servirán presentar por el término de cinco dias desde la publicacion de este anuncio, y por triplicado relacion jurada de sus respectivas fincas, en la casa del Sr. Secretario de dicha Junta D. Mariano Rodriguez, que vive en Sta. Cruz calle de Salcedo núm. 72.

Binondo 11 de Noviembre de 1882.—José Reyes.

DIRECCION DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

Presentada por el Sr. Arquitecto D. Juan José Heras, la tasacion, como perito 3.º en discordia, de las fincas que han de expropiarse para el ensanche de los muelles del Pasig, se dió conocimiento a los interesados, en circular de fecha 25 de Octubre último, a fin de que pudieran enterarse en esta oficina de dicha tasacion, consignando en ella su conformidad ó exponiendo de agravios, segun lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 10 de Julio de 1858.

No habiendo recibido hasta ahora contestacion de ninguno de los propietarios, no obstante haberse facilitado copia de la tasacion a los que la han pedido, para no retrasar indebidamente el despacho de este asunto, se advierte a los interesados.

- D. Lorenzo Calvo.
- » Vicente Corleto.
- » Manuel Perez.
- Sres. Inchausti y compañía.
- » Ker y compañía.
- » Cembrano, hermanos.

que el plazo para manifestar su conformidad con la tasacion ó exponer de agravios contra la misma, terminará el día 25 del corriente mes.

Manila 10 de Noviembre de 1882.—El Ingeniero Director, Eduardo Lopez Navarro.

CASA CENTRAL DE VACUNA.

Para el miércoles 15 del presente mes, se administra la vacuna.

Manila 10 de Noviembre de 1882.—El 1.^o Vocal de turno, Dr. Lazcanótegui.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 20 del entrante, á las diez de su mañana, se sacará á primer público concurso el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes núms. 1, 2, 3 y 4 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados.

1.a El concurso tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego y para facilitarlos se divide el servicio en los cuatro lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes: para el primer lote 22'06 pesos, para el segundo id. 18'15 id., para el tercer lote 22'37 id. y para el cuarto id. 4'76 id., que servirán de garantía para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio presentará el adjudicatario en el Almacén de recepcion de este Arsenal acompañados de las facturas-guias que espresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de diez dias, contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de cinco dias á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un dia los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el diez por ciento del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo, y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.a Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.a, y si la demora excediere en el primer caso de diez dias, ó de cinco dias en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.a En el tercer caso de los espresados en la condicion 7.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la

penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resulten sin entregar materiales ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

3.º Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego. Arsenal de Cavite 29 de Setiembre de 1882.—El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . de (fecha) para el suministro de los (materiales y efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento, en el lote tal, tantos en el cual), etc. (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á concurso y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with columns: Clase de unidad, Lote núm. 1, Importe. Ps. Cs. Includes items like Anteojos de larga-vista, Barómetros aneroides, etc.

Lote núm. 2.

Table with columns: Clase de unidad, Lote núm. 2, Importe. Ps. Cs. Includes items like Agujas acimutales, Cuadernales sin herrar, etc.

Table with columns: Cantidad, Descripción, Precio. Includes items like Idem sin id. con id. de id. de 16 id. exclusive para cañas de astas del cangrejo mayor.

Lote núm. 3.

Table with columns: Cantidad, Descripción, Precio. Includes Algodon para torcidas.

Lote núm. 4.

Table with columns: Cantidad, Descripción, Precio. Includes items like Bayeta ordinaria, Bañadera ó tina de zinc, Botella de cristal liso, etc.

Condiciones facultativas.

Lote núm. 1.

Anteojos de larga vista ó catalejo. Deben ser de superior calidad y han de sujetarse á reconocimiento.

Barómetros aneroides. Idem de mercurio. Faroles de señales de destello. Reloj de bitácora con lintia.—Debe ser de la fábrica de Lozada, de Londres y provisto de una lintia de laton en la parte superior con un reflector del mismo metal que derrame la luz sobre la esfera.

Rempujo para veleros.—Debe sujetarse á modelos. El plazo de su entrega será de 10 dias.

Lote núm. 2.

Aguja acimutal.—El instrumento de que se trata debe componerse de mortero de laton, suspendido con aparato sistema Cardano en cuyo centro lleva un pinzote que se introduce bien en el cubo de un trípode de madera ó en la groera abierta en el fondo de la caja que guarda el instrumento; el cual mortero cubierto con tapa de cristal, lleva sobre estilete de cuero en su centro la rosa que deberá ser de talco, con dos agujas imantadas paralelas y de un diámetro de 28 á 30 cjm. graduadas por rumbos y por grados. Su diámetro debe aproximarse todo lo posible al interior del mortero para la mayor exactitud en las lecturas. En los extremos de un diámetro del anillo de la tapa del mortero, debe llevar montadas dos pínulas que permiten rebatirse sobre la tapa la pínula ocular, provista de cristales coloreados para la marcacion directa del Sol, y la objetiva con espejo oscuro giratorio para la misma marcacion por reflexion. La tapa girará con rozamiento suave sobre los bordes del mortero, los que deben quedar unos 5 cjm más altos que los de la caja exterior. El anillo de la tapa debe arrastrar en su movimiento de rotacion una planchuela metálica que siendo prolongacion del hilo de la pínula y corriendo entre el mortero y la rosa puede llevar la línea de fé de las marcaciones. La aguja irá dentro como se ha dicho de una caja de madera de nogal ó narra con su tapa y el trípode será formado como su nombre lo indica por tres piés

10. Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de estas Islas, ó en la Administración de Hacienda de Cavite el depósito en metálico de noventa y tres pesos sesenta y cuatro céntimos.

11. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

12. El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de ciento ochenta y siete pesos veintiocho céntimos, en la expresada Tesorería Central en metálico, bonos ó billetes del Tesoro admisibles, según las disposiciones vigentes y por el tipo que las mismas determinan.

13. El contratista se obliga á verificar todas las obras mencionadas en las condiciones 1.ª y 2.ª, y bajo la inspección que marca la 6.ª, á las cuales deberá dar principio á los quince días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, y á darlas terminadas en el improrrogable plazo de dos meses y medio de haberse empezado.

14. Si el contratista no diese principio á las obras en el plazo que marca la condición anterior ó sea á los quince días de adjudicado el servicio se le impondrá por cada día de demora, una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que hubiese sido adjudicada la obra y si transcurridos diez días no las hubiese dado principio, podrá la Marina rescindir el contrato y verificarlas por Administración ó nueva subasta, siendo de cuenta del primer rematante, el exceso de gastos y los demás perjuicios que á la Hacienda resultaren.

15. Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condición 13, se impondrá al contratista la misma multa del uno por ciento de las que estuviesen pendientes de terminación y si no terminaren en los veinte días sucesivos, podrá rescindirse el contrato, y procederse en la forma prescrita en la condición anterior, siendo de advertir que la rescisión lleva siempre consigo la pérdida de la fianza que será adjudicada á la Hacienda, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar, pues si los hubiere y aquella no bastare se procederá contra los bienes del contratista legalmente hipotecados en garantía de su obligación, á tenor de lo prescrito en Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y art. 23 de la Instrucción de 9 de Febrero de 1853.

16. Terminadas las obras hará entrega de ellas el contratista á la Marina, representada por el Comandante de Ingenieros, Oficiales encargados de la misma si hubiere y con intervención de un Oficial de Administración, los cuales teniendo á la vista el presupuesto, planos, pliegos de condiciones y demás documentos, levantarán un acta en que se exprese si son de recibo, ó detallando en caso contrario las faltas que se hubiesen cometido, en este documento estampará el contratista su conformidad ó no, razonándola en este último caso.

Si el contratista no se conformase con el dictamen de la Comisión, podrá apelar dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero. La no apelación en el plazo indicado supone la renuncia de su derecho.

17. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras no se han llevado á cabo en la forma prescrita en el presupuesto, planos y condiciones facultativas, queda obligado el contratista á hacer en el término de quince días sin derecho á indemnización alguna todas las reparaciones que fueren precisas, y si se negase á ello se hará por Administración y por cuenta de la fianza.

18. Antes de empezar las obras presentará el contratista al Comisario del Hospital de Cañacao, una relación de las herramientas y materiales que introduzca el mismo, con objeto de que á la terminación de aquellas pueda dicho funcionario autorizar la salida de los sobrantes, que serán extraídos en el plazo de quince días. Si el contratista no cumpliera con esta condición, se incautará á la Marina de los efectos que hubiese dejado de retirar.

19. Si el contratista utilizase, emplease ó consumiese cualquier objeto ó material de los depositados en el Establecimiento, incurrirá en la responsabilidad civil y criminal que corresponda.

20. El contratista y sus de endientes quedarán sujetos á las reglas de policía que rijan en el Establecimiento.

21. Terminadas las obras, y con presencia del acta á que se contrae la condición 16, se expedirá al contratista por la Ordenación de Marina del Apostadero en el término de quince días, libramiento de su importe contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

22. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, el presupuesto citado en el mismo, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y obligación del contratista para cubrir lo estipulado.

23. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 del año 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite á 19 de Octubre de 1882.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de ... domiciliado en la calle ... núm. ... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla

competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio, planos, presupuesto y pliegos de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* número ... de fecha ... para la subasta de la construcción de persianas de la Sala de San José del Hospital de Cañacao, se comprometo á verificarlas, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento.) (Todo en letra).

Es copia, Vila.

Fecha y firma.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil, se sacará á pública subasta el arriendo por un trienio del arbitrio de mercados públicos del tercer grupo de la provincia de Cebú con la reducción de otro diez por ciento, ó sea bajo el de ciento noventa pesos veintisiete céntimos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 247 del día 6 de Setiembre de 1881. Cuyo acta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la referida Administración, calle de Anda núm. 2 de Intramuros, y en la subalterna de la espresada provincia, el día 7 de Diciembre venidero las diez en punto de su mañana.

Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel del sello 3.º con la garantía correspondiente, en el día, hora y lugar designados.

Manila 8 de Noviembre de 1882.—Félix Dujua

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en los autos, vía y apremio, promovidos por D.ª Juana Zaragoza contra D. Zoilo Marcelino Resurrección, sobre cantidad de pesos, se venderán en pública almoneda la casa y solar embargados al mismo para los días 6, 7 y 9 de Diciembre próximo venidero y horas de 10 á 12 de su mañana, bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil pesos; advirtiendo que los dos primeros días serán de posturas y el último de remate á las doce en punto de la mañana en los Estrados de este Juzgado.

Escribanía del Distrito de Quiapo á 8 de Noviembre de 1882.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Juzgado del distrito de Intramuros de fecha seis de los corrientes, recaída en los autos de testamentaria del finado D. Bibiano de los Reyes y Carriedo promovidos por su heredero y albacea testamentario D. Ramon Verzosa; se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho preferente ó igual á los bienes dejados por dicho finado, para que en el término de treinta días, comparezcan á hacerlo valer en la forma competente ante este mismo Juzgado, apercibidos que de no verificarlo en dicho plazo les pararán los perjuicios en derecho consiguientes. Lo que se anuncia por medio de la *Gaceta oficial* para el debido conocimiento de los interesados.

Manila y oficio de mi cargo á 9 de Noviembre de 1882.—Numeriano Adriano.

D. Robustiano Echaz y Pintado, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de Isla de Negros, que de hallarse en el pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo emplazo al procesado ausente Juan Sebido, de 56 años de edad, soltero, de oficio pescador, natural de Bago y vecino del sitio de Caliban comprehension de Murcia, para que por el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á contestar los cargos que le resultan de la causa núm. 3,597 por vagancia, en la inteligencia que de hacerlo así le oiré y administraré justicia ó en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 26 de Octubre de 1882.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sría., José Félix Martínez.

D. Diego de los Rios y Pinzon, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los chinos Vy-Piangco, Vy-Tico y Vy-Tinco, vecinos que fué del pueblo de San José de Navotas, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á fin de contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. ... que instruye por robo, apercibidos que de no hacerlos se seguirá dicha

causa en sus ausencias y rebeldías, entendiéndose con los estrados de este mismo las diligencias que les son concernientes, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo y Noviembre 9 de 1882.—Diego Rios Pinzon.—Por mandado de S. Sría., Juan Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Delivarco (a) Abo, natural de este arrabal de Tondo, vecino del sitio de Gagalanjin, de cuarenta años más ó menos de edad, de estado viudo, de estatura regular, color moreno, cuerpo delgado, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á fin de contestar los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. ... que instruyo por homicidio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía entendiéndose con los estrados de este mismo las diligencias que les son concernientes, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo y Noviembre 9 de 1882.—Diego Rios Pinzon.—Por mandado de S. Sría., Juan Reyes.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaída en los autos de quiebra de D. Manuel Calleja, se venderá sin reserva en pública subasta el vapor «Dagupan», por el martillero de esta Capital D. Federico Calero, comisionado al efecto con intervención del actuario en los días once, trece y catorce del actual á las doce en punto de su mañana y en el Establecimiento de dicho martillero, advirtiendo que en los dos primeros días se admitirán posturas y en el último de remate al mejor postor que hubiere. Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 9 de Noviembre de 1882.—Vicente Santos.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Binondo, dictada en la información de necesidad y utilidad practicada á instancia de D.ª Cesaria Villavicencio en los días 16, 17 y 18 del actual de 8 á 12 de sus mañanas y en los Estrados de este Juzgado se sacarán á venta en pública subasta los terrenos siguientes:

Una de cinco balitas para paláy situadas en Potnailog del pueblo de Pasig y cuyos linderos son por el Norte las tierras de D. Francisco Moral, por el Sur un canal de desagüe de los terrenos que labra D. Cipriano de los Santos, por el Este las tierras de D.ª Andrea Infante y por el Oeste con un canal de desagüe y tierras de D.ª Matea Mendoza.

Una de tres balitas también paláy situadas en Lumamagad Binogtinala na nag iisang palayan, también del pueblo de Pasig cuyos linderos son por el Norte las tierras de D.ª María Mendoza, por el Sur las de D. Adriano Santa Ana, por el Este las de D. Agustín Rayos y por el Oeste las de D.ª Paulina Santa Ana.

Una partida de cinco balitas igualmente para paláy situadas en el mismo sitio de la precedente partida y cuyos linderos son por el Norte las tierras de D. Joaquin Mendoza por el Sur de D.ª Isabel Dumandan, por el Este las de D.ª Eleuteria Santa Ana, y por el Oeste las de D. Cándido Miguel.

El tipo para la subasta en progresión ascendente es la cantidad de novecientos cincuenta y tres pesos y tres reales.

En los dos primeros días se admitirán proposiciones y en el tercero se verificará el remate en el mejor postor.

Escribanía 7 de Noviembre de 1882.—Brígido Lim.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del distrito de Quiapo en la causa núm. 4241 seguida contra Andrés Flores y otro por hurto, se cita, llama al procesado ausente Francisco Ripoll, para que dentro de nueve días contados desde hoy comparezca en dicho Juzgado para ser notificado del proveído en que se manda que el referido reo nombre procurador y abogado, con apercibimiento que de no hacerlo se entenderán las ulteriores actuaciones del proceso con los estrados del Juzgado y le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Quiapo, y oficio de mi cargo á 6 de Noviembre de 1882.—Eustaquio V. de Mendoza.